

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Etzatlán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 09 de diciembre de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio **de ETZATLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 11 de febrero de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Etzatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Etzatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0828/2015, de fecha 11 de febrero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 16 de febrero de 2015, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

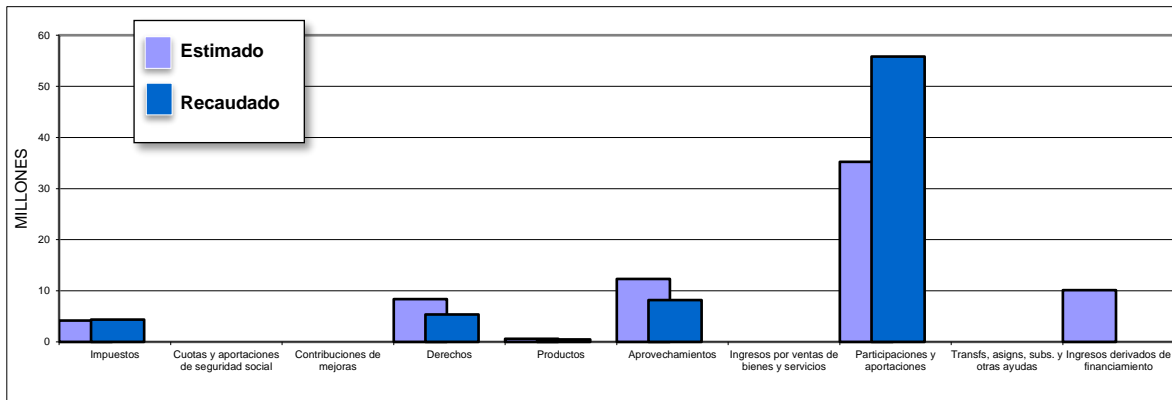
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos

Anuales:

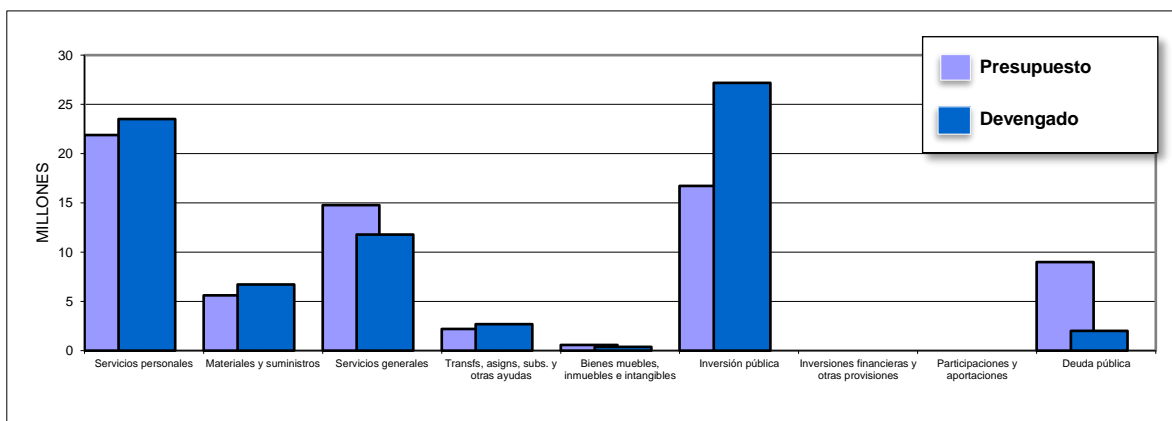
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,178,880	4,371,737	105%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	8,341,860	5,349,143	64%
5	Productos	577,498	489,342	85%
6	Aprovechamientos	12,322,474	8,196,045	67%

7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	35,233,832	55,848,097	159%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	10,130,000	0	0%
Total		70,784,544	74,254,364	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	21,876,689	23,521,496	108%
2000	Materiales y suministros	5,603,885	6,729,619	120%
3000	Servicios generales	14,783,076	11,777,643	80%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,195,908	2,704,638	123%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	585,818	393,454	67%
6000	Inversión pública	16,735,154	27,199,679	163%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	9,004,014	2,007,957	22%
Total		70,784,544	74,334,486	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 464 días de retraso.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

PRIMERA VISITA

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 51340-345-101-00001.- FOLIO No.: Varios. - MES: Enero a abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “Pago de seguros para diversos vehículos municipales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó el presupuesto de egresos e ingresos del Municipio de Etzatlán, Jalisco, para el ejercicio 2013, con lo cual se pagó el monto observado concerniente a las pólizas de seguro de los vehículos señalados, contando con una asignación presupuestal suficiente para llevar a cabo el gasto por el importe y concepto observado, aunado a esto, se remitieron copias certificadas de (dieciséis) resguardos de vehículos, acreditando con ello, que los vehículos asegurados están incorporados al inventario del patrimonio público del Municipio de Etzatlán, Jalisco, siendo justificable el pago efectuado por las pólizas de seguros señaladas en la descripción de esta observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 12510-591-101-00001-00001.- FOLIO No.: 778.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco,

se analizó orden de pago por concepto de “Pago por el programa para llevar a cabo la contabilidad gubernamental, como lo requiere Auditoría del Estado de Jalisco (sic)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron; acta de ayuntamiento donde se aprueba el presupuesto de egresos e ingresos del Municipio de Etzatlán, Jalisco, para el ejercicio 2013, manifestando la autoridad municipal que se contempló dentro del Capítulo 2000, partida 214 denominada Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; acreditando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la adquisición del software, objeto de esta observación, asimismo, se remitieron copias certificadas que contienen los resguardos de los equipos de cómputo asignadas a los departamentos de Tesorería y Catastro Municipal, señalando las especificaciones de las computadoras, así como el nombre y área de los funcionarios responsables de su resguardo, corroborando que a los equipos que se les instaló el sistema que motivó el gasto en efecto son parte integrante del patrimonio del ente auditado, siendo entonces justificable el egreso en los términos reportados, de igual forma, se anexan 07 (siete) hojas en copias certificadas que contienen las fotografías de los equipos de cómputo asignadas a los departamentos de Tesorería y Catastro Municipal, en las cuales se advierte que se está utilizando el software adquirido, acreditando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos erogados para su adquisición, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51120-124-101-00001.- FOLIO No.: 225.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de finiquito a persona que se desempeñaba en este Ayuntamiento como policía, en la administración municipal correspondiente 2007 al 2009” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento donde se autoriza el pago de la pensión a un empleado municipal, acompañando además la copia certificada del acta de ayuntamiento en la cual, se autoriza la erogación con motivo del Convenio de terminación de litigio, por concepto de pensión por riesgo de trabajo; acreditando con esto que existió la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el gasto por el importe y concepto observado. Asimismo, se acompaña la copia certificada del Convenio Judicial de Terminación de Litigio celebrado por el Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco y el ex policía de seguridad pública, acreditando con esto que fueron debidamente instrumentados los términos y condiciones bajo los cuales se cubrirían dichos pagos, aclarando así el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, en atención a esto, se remite la copia del oficio del

expediente en el cual el ex policía desiste de la acción ejercida en contra del H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco y demás autoridades demandadas, demostrando con ello que la parte actora dio cumplimiento a su obligación respecto del desistimiento de la acción instaurada en contra del ente municipal auditado. Por su parte, respecto del requerimiento del nombramiento del ex policía, la autoridad municipal informa que no cuenta con el nombramiento original, debido a que obra en el expediente del juicio laboral, siendo procedente su argumento, al encontrarse debidamente acreditado la existencia previa de la relación laboral ante las autoridades correspondientes, anexándose copia certificada de la nómina quincenal en la cual, se acredita la relación laboral que existió, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 52410-4443-101-00001.- FOLIO No.: 702.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de despensas para apoyo a la educación” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas que contienen las reglas de operación del Programa Estimulación a la Educación que contienen los objetivos, requisitos, métodos de selección, derechos y responsabilidades e integración de los Comités, aportando con ello la información referente al proceso y mecánica utilizada para el otorgamiento del apoyo, certificando que el concepto por el cual se ejercieron los recursos es acorde con las metas y objetivos de dicho programa, asimismo, acompañan copias certificadas que contienen las relaciones de las escuelas y niños beneficiados por el Programa Estímulos a la Educación en el Municipio de Etzatlán, Jalisco; las cuales contienen el nombre del niño y/o niña, calificación, grado, cantidad, recepción de la beca monetaria y recepción de la despensa otorgada, debidamente firmadas y selladas, a las que se anexan las copias certificadas de las fotografías en la cuales se puede visualizar de la entrega de las despensas otorgadas a los niños beneficiados por el Programa Estímulos a la Educación en el Municipio de Etzatlán, Jalisco; acreditando con estos documentos el destino final de los recursos, de igual forma, presentaron las constancias de entrega de cada una de las despensas, en los términos ya expuestos en el párrafo anterior, derivado de lo anterior, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 51320-323-101-00001.- FOLIO No.: 74.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco,

se analizó póliza de gastos por concepto de: "Pago por servicio de arrendamiento de copiadoras en las diferentes áreas de trabajo del Ayuntamiento" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó del Capítulo 3000, la partida 336 denominada "Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión", acreditando con ello que existía una partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la erogación por el importe y concepto observado, aunado a esto, se remitieron las copias certificadas de los contratos de arrendamiento, para la renta de los equipos de celebrados entre autoridades municipales y el arrendador, acreditando con ello, la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal del equipo de copiado, acreditando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, respecto de cada uno de los pagos observados. Asimismo, aportaron la bitácora que contiene la relación de cada una de las copiadoras instaladas en las diferentes oficinas con el mes y total de fotocopias realizadas durante el año 2013, remitiendo las fotografías de las mismas; aclarando y justificando con ello que la entidad municipal auditada contaba con la disposición del equipo de fotocopiado, en los términos contractualmente establecidos, en este sentido se advierte que el particular cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 51380-382-101-00001-001-14.-
FOLIO No.: 266.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de: "Pago por hechura de comida ofrecida en recibimiento en la ciudad de San Marcos, Jal. dentro del marco de fiestas patronales de ese lugar"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento de la séptima sesión ordinaria donde se aprueban los gastos originados con motivo del recibimiento en la Tradicional Fiesta del Municipio de San Marcos, Jalisco, 2013, acreditando con ello que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la erogación dentro del margen de las fiestas que se realizarían en el municipio de San Marcos, Jalisco, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, aunado a esto, se remite la copia certificada de la constancia en el cual, hace constar que el Municipio de Etzatlán, Jalisco, otorgó un recibimiento en San Marcos, Jalisco, durante las Fiestas Primaverales 2013, exponiendo que no se encontró dentro de sus posibilidades proporcionar la relación de comensales de dicho recibimiento, ya que ese tipo de evento es dirigido al pueblo en general, siendo procedente su aclaración al encontrarse debidamente acompañada de la memoria fotográfica respectiva, aportando con ello la evidencia respecto a la realización del evento, que dio origen

al gasto observado, al efecto se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo autorizado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 12380-515-101-00001.- FOLIO No.: 96.- MES: Abril.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de: “Adquisición de una computadora adscrita en oficina de presidente para desempeño de sus labores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se autoriza el presupuesto de egresos e ingresos del Municipio de Etzatlán, Jalisco, para el ejercicio 2013, manifestando la autoridad municipal que se contempló dentro del Capítulo 5000, la partida 515 denominada Equipo de Cómputo de Tecnologías de la Información; acreditando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para llevar a cabo la adquisición del equipo de cómputo, objeto de esta observación. Asimismo, se remitió la copia certificada del resguardo del equipo; aportando con ello la información referente a la incorporación del equipo dentro del patrimonio municipal, así como respecto a los funcionarios municipales responsables de su custodia, aclarando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos erogados para su adquisición, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5241-442-101-00001.- FOLIO No: 695.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de: Pago de despensas para personas de escasos recursos”; los sujetos auditados omitieron proporcionar el padrón de las familias beneficiarias de la entrega de despensas, con la firma de conformidad de las personas beneficiadas y tampoco cuenta con las firmas del Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, razón por la cual no puede ser considerado como el medio probatorio suficiente para acreditar la entrega de las despensas, siendo improcedente de esta manera la aclaración y justificación del gasto efectuado para la compra de las despensas, al no validar el correcto destino de los recursos, ya que no se tiene la certeza de la recepción de los insumos por parte de cada uno de los beneficiarios, al efecto persiste el monto por la cantidad observada, denotándose un claro daño a las arcas municipales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,925.85 (Veinte mil novecientos veinticinco pesos 85/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 51380-382-101-00001.- FOLIO No.: 75.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de: "Pago de banda musical que acompañó en los diferentes eventos que se llevaron a cabo, dentro del marco de fiestas de carnaval 2013 (sic)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Etzatlán, Jalisco y el prestador de servicios musicales, acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las presentaciones musicales, aclarando el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se remite la constancia en la cual informa que la banda de música contratada para las Fiestas de Carnaval 2013, se presentó en los eventos del "Recibimiento", "Desfile de carnaval" y del "Toro de once", acompañando las fotografías que muestran los distintos eventos del Carnaval 2013, aportando con ello las evidencias suficientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente adquiridas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 51380-382-101-00001.- FOLIO No.: 102.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago a representantes de Mojiganga que se presentó en los días del festejo de fiestas de Carnaval 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de prestación de servicios con el objeto de contratar por seis días que dura el Carnaval, a los 10 integrantes de la comitiva de la Mojiganga, para amenizar en el recibimiento, en la Plaza de Toros del Municipio, acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las presentaciones, aclarando el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Aunado a esto, se remite la constancia en la cual informa que los integrantes de la llamada "Mojiganga" se presentaron en las Fiestas de Carnaval 2013, acompañando la impresión del archivo digital de 15 fotografías de la memoria fotografía de la participación en diferentes eventos de los integrantes de la "Mojiganga" y "Banda Musical", dentro de las festividades del Carnaval Etzatlán, Jalisco 2013, aportando con ello las evidencias suficientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente adquiridas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 334-101-00001.- FOLIO No.: Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de: "Pago por requerimiento de servicios profesionales"; los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias de dichos trabajos, que permitan corroborar de una manera fehaciente la intervención por parte de los profesionistas contratados en los asuntos jurídicos a los que hacen referencia en el informe de actividades presentado, razón por la cual, no existen elementos probatorios suficientes para acreditar que el despacho hubiera dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, y en consecuencia, no es posible justificar el pago de la contraprestación, persistiendo el cargo por el monto observado, evidenciándose un claro daño a las arcas municipales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,600.00.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 331-101-00001.- FOLIO No.: 1731.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de: "Pago por asesoría jurídica fiscal referente al tarifario de agua potable de este municipio"; los sujetos auditados omitieron proporcionar el instrumento jurídico al efecto requerido, en este contexto se advierte que fueron omisos en remitir a este órgano técnico la copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado, en donde se encuentren claramente establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se deberían llevar a cabo los trabajos, a efecto de identificar sus alcances y requerimientos, por lo cual no es posible validar que el monto ejercido fue acorde con lo pactado, esto sin dejar de mencionar que tampoco se acredita la correcta prestación del servicio que se reportan ya que aun y cuando se remite la documentación referente a la reglamentación municipal referente a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, no existen elementos de prueba suficientes que permitan corroborar que el prestador de los servicios haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales, siendo improcedente la aclaración y justificación del origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, al efecto no se acredita el correcto destino de los recursos, persistiendo el cargo por el monto observado, evidenciándose un claro daño a las arcas municipales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,300.00.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 325-306-00003.- FOLIO No.: 107.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de: "Pago de renta de camión de volteo que cubrió la ruta de Oconahua del recolector del municipio de Etzatlán" en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado entre el Municipio de Etzatlán, Jalisco y el prestador de servicios, con el objeto de contratar los servicios de arrendamiento de un camión marca para recolectar la basura; acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo el trabajo al efecto reportado, aclarando el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado. Aunado a esto, se remite la copia certificada del reporte de los trabajos de recolección de basura debidamente firmado por el operador, acompañando las fotografías de los trabajos realizados con el camión de volteo, aportando con ello las evidencias suficientes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente adquiridas, siendo procedente el pago de la contraprestación por el importe y concepto observado, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 341-101-00001.- FOLIO No.:
Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago de intereses por préstamo otorgado a este municipio para solventar gastos de aguinaldos del año 2012"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento, mediante la cual, en su punto número seis, se aprueba la adquisición de un préstamo con la finalidad de cubrir ciertos gastos entre los cuales se encuentra el pago de aguinaldo a los empleados del municipio, con lo que se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, aunado a esto, se remitió la copia certificada del convenio celebrado entre las autoridades municipales de Etzatlán, Jalisco y un particular para la adquisición de un préstamo así como la firma de un pagaré por la parte deudora sin garantía hipotecaria o de alguna otra índole, a un plazo de doce meses del crédito debidamente firmado por las partes que intervienen; acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo el préstamo, demostrando con esto el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, asimismo, acompañan la copia certificada del estado de cuenta mismo que en su detalle de movimientos refleja que fueron abonados a la cuenta en mención, acreditando que el ente municipal recibió los recursos del financiamiento, en los términos contractualmente establecidos. Por su parte, se acompaña la copia certificada del presupuesto de egresos del Municipio de Etzatlán, Jalisco, al cual se acompaña la

copia certificada de la plantilla de personal, en donde se detalla el nombre de la plaza, adscripción, número de plazas y sueldo base; debidamente autorizado por los integrantes del Ayuntamiento; aportando con esto la información referente a los importes que se deberían erogar para cubrir las prestaciones a favor del personal que se encuentra en la plantilla autorizada. En atención a esto, se adjunta la copia de las pólizas contables, en donde se encuentran registrados los pagos por concepto de primas vacacionales y aguinaldos del ejercicio fiscal 2012; acreditando de esta manera el registro contable de los pagos efectuados por los conceptos de aguinaldos y primas vacacionales, para los cuales se adquirió la contratación del préstamo. Derivado de esto, es preciso señalar que, en la cuenta pública presentada por el ente municipal auditado, se encuentran integradas las listas de nóminas, debidamente firmadas, aportando con ello la evidencia documental referente a la aplicación de los recursos obtenidos a través del financiamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 341-101-00001.- FOLIO No.: Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago de intereses por préstamo otorgado a este municipio para solventar gastos de aguinaldos del año 2012" los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, mediante la cual, se aprueba la adquisición de un préstamo con la finalidad de cubrir ciertos gastos entre los cuales se encuentra el pago de aguinaldo a los empleados del municipio, con lo que se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como la justificación del motivo por el cual se contaba con la necesidad de solicitar dicho préstamo, aunado a esto, se remitió la copia certificada del convenio celebrado entre las autoridades municipales de Etzatlán, Jalisco y un particular para la adquisición de un préstamo mediante una transferencia electrónica, así como la firma de un pagaré por la parte deudora; acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo el préstamo, demostrando con esto el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Asimismo, acompañan la copia certificada del estado de cuenta mismo que en su detalle de movimientos refleja que el 19 de diciembre de 2012, fueron abonados a la cuenta el importe observado, acreditando que el ente municipal recibió los recursos del financiamiento, en los términos contractualmente establecidos. Por su parte, se acompaña la copia certificada del presupuesto de egresos del Municipio de Etzatlán, Jalisco, al cual se acompaña la copia certificada de la plantilla de personal, en donde se detalla el nombre de la plaza, adscripción, número de plazas y sueldo base; debidamente autorizado por los integrantes del Ayuntamiento; aportando con esto la información referente a los importes que se

deberían erogar para cubrir las prestaciones a favor del personal que se encuentra en la plantilla autorizada. En atención a esto, se adjunta la copia de las pólizas contables, en donde se encuentran registrados los pagos por concepto de primas vacacionales y aguinaldos del ejercicio fiscal 2012; acreditando de esta manera el registro contable de los pagos efectuados por los conceptos de aguinaldos y primas vacacionales, para los cuales se adquirió la contratación del préstamo. Derivado de esto, es preciso señalar que, en la cuenta pública presentada por el ente municipal auditado, se encuentran integradas las listas de nóminas, debidamente firmadas, aportando con ello la evidencia documental referente a la aplicación de los recursos obtenidos a través del financiamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 152-101-00001.- FOLIO No.: 702.- MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de finiquito a persona beneficiada del Sr. Marcelino González según instrucciones del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, quien trabajo en este Ayuntamiento hasta el año 2006”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en el cual, se requiere a las autoridades municipales de Etzatlán, Jalisco, el pago del laudo laboral a favor de un ex empleado municipal, acreditando con esto que existía condena por parte de las autoridades laborales competentes, siendo procedente el pago realizado por el importe y concepto observado, por último, se acompaña la copia certificada del acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, a través del cual se señala la firma de recibido del pago del finiquito por parte del beneficiario, corroborando con ello que el pago fue debidamente ratificado ante las autoridades laborales competentes, aclarando y justificando con esto su procedencia, en este contexto se advierte el correcto destino de los recursos sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: Varias. - FOLIO No.: Sin folio. - MES: Septiembre a diciembre.

De la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de: Septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, cortes mensuales, semestral, anual e informes de

avance y gestión financiera”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación correspondiente a la cuenta pública de los meses de septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2013, posteriormente, mediante escritos recibidos por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el Ex Presidente Municipal de Etzatlán, Jalisco presentó la documentación correspondiente a la cuenta pública de los meses de noviembre y diciembre de 2013 y corte anual del ejercicio fiscal 2013, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: Varias. - FOLIO No.: Sin folio. - MES: Septiembre a diciembre.

De la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, existiendo saldos en cuentas de activo circulante y activo no circulante sin documentación que la respalde”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que integra las cuentas públicas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, así como el corte anual, todas ellas del ejercicio fiscal 2013, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

PRIMER PLIEGO DE OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN 1: CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Empedrado ahogado en cemento y andadores de adoquín en la calle Mercado, de la calle Guerrero a la calle Rayón.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra pública denominada “Empedrado ahogado en cemento y andadores de adoquín en la calle Mercado, de la calle Guerrero a la calle Rayón”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, omitieron presentar los contratos de arrendamiento de maquinaria completos ya que no se encuentra especificado el número de horas contratadas de cada una de la maquinaria y equipo, razón por la cual, dichos instrumentos no aportan elementos de prueba suficientes para aclarar de manera exacta y precisa los derechos y obligaciones

adquiridos por cada una de las partes, a efecto de justificar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada por el importe observado para cada uno de los incisos. En este mismo sentido, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario de los precios unitarios de la maquinaria, en donde se encuentren detallados los factores que integran los costos por cada hora de la maquinaria, debidamente aceptados por cada una de las partes; razón por la cual, no se encuentran debidamente soportados y justificados los precios asentados dentro de cada uno de los contratos de arrendamiento de maquinaria, aunado a que tampoco proporcionaron la copia certificada de la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, de cada una de la maquinaria ni los croquis de localización de dichos trabajos; con las cuales se acredite de una manera fehaciente el número de horas trabajadas con cada una de la maquinaria y equipo arrendado, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$930,336.00.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE:1235.-NOMBRE DE LA OBRA: “Empedrado ahogado en cemento de la calle Zaragoza, de la calle Allende a la calle Topete”,

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado ahogado en cemento de la calle Zaragoza, de la calle Allende a la calle Topete”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para completar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible verificar todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, además, tampoco proporcionaron los contratos de arrendamiento de maquinaria completos ya que no se encuentra especificado el número de horas contratadas de cada una de la maquinaria y equipo, razón por la cual, dichos instrumentos no aportan elementos de prueba suficientes para aclarar de manera exacta y precisa los derechos y obligaciones adquiridos por cada una de las partes, a efecto de justificar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada por el importe observado para cada uno de los incisos. En este mismo sentido, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario de los precios unitarios de la maquinaria, en donde se encuentren detallados los factores que integran los costos por cada hora de la maquinaria, debidamente aceptados por cada una de las partes; razón por la cual, no se encuentran debidamente soportados y justificados los precios asentados dentro de cada uno de los contratos de arrendamiento de maquinaria, aunado a que tampoco proporcionaron la copia certificada de la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, de cada una de la maquinaria ni los croquis de localización de dichos

trabajos; con las cuales se acredite de una manera fehaciente el número de horas trabajadas con cada una de la maquinaria y equipo arrendado, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado; no obstante lo anterior, es importante mencionar que, en la presente observación, únicamente se encuentran señalados los recursos erogados dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2013, toda vez que, al momento de la elaboración del primer pliego de observaciones, no había sido presentada la cuenta pública de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre y corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, mismas que fueron presentadas con fechas 31 de julio de 2015, 15 de enero de 2016, 18 de enero de 2016 y 01 de febrero de 2016. En virtud de lo anterior, se procedió a la formulación de un Segundo Pliego de Observaciones, en el cual, la presente obra quedó asentada dentro de la observación marcada con el número 3, evaluándose en ella los recursos aplicados dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; razón por la cual, no se realiza una cuantificación para esta observación, toda vez que los recursos aquí observados, se encuentran integrados dentro de los recursos señalados en la observación marcada con el numeral 2 del Segundo Pliego de Observaciones.

OBSERVACIÓN 3: CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Fortalecimiento imagen urbana corredor Ruta Arqueológica, segunda etapa, calles Morelos, Ocampo e Hidalgo”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: Fortalecimiento imagen urbana corredor Ruta Arqueológica, segunda etapa, calles Morelos, Ocampo e Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para completar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no fue posible verificar todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, además, omitieron presentar los contratos de arrendamiento de maquinaria completos ya que no se encuentra especificado el número de horas contratadas de cada una de la maquinaria y equipo, razón por la cual, dichos instrumentos no aportan elementos de prueba suficientes para aclarar de manera exacta y precisa los derechos y obligaciones adquiridos por cada una de las partes, a efecto de justificar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada por el importe observado para cada uno de los incisos. En este mismo sentido, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario de los precios unitarios de la maquinaria, en donde se encuentren detallados los factores que integran los costos por cada hora de la maquinaria, debidamente aceptados por cada una de las partes; razón por la cual, no se encuentran debidamente soportados y justificados los precios asentados dentro de cada uno de los contratos de arrendamiento de maquinaria, aunado a que tampoco

proporcionaron la copia certificada de la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, de cada una de la maquinaria ni los croquis de localización de dichos trabajos; con las cuales se acredite de una manera fehaciente el número de horas trabajadas con cada una de la maquinaria y equipo arrendado; No obstante lo anterior, es importante mencionar que, en la presente observación, únicamente se encuentran señalados los recursos erogados dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2013, toda vez que, al momento de la elaboración del primer pliego de observaciones, no había sido presentada la cuenta pública de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre y corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, mismas que fueron presentadas con fechas 31 de julio de 2015, 15 de enero de 2016, 18 de enero de 2016 y 01 de febrero de 2016. En virtud de lo anterior, se procedió a la formulación de un Segundo Pliego de Observaciones, en el cual, la presente obra quedó asentada dentro de la observación marcada con el número 3, evaluándose en ella los recursos aplicados dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; razón por la cual, no se realiza una cuantificación para esta observación, toda vez que los recursos aquí observados, se encuentran integrados dentro de los recursos señalados en la observación marcada con el numeral 4 del Segundo Pliego de Observaciones.

OBSERVACIÓN 4: CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:” Casa de salud de Santa Rosalía, segunda etapa”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada:” Casa de salud de Santa Rosalía, segunda etapa”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución;. por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$467,567.99.

OBSERVACIÓN 5.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA”.

Derivado de la orden de visita de auditoría número 0828/2015 y al constatarse que el H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, ni el corte anual, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2013, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación correspondiente a la cuenta pública de los meses de septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2013 y corte anual del ejercicio fiscal 2013; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN 1: CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:” Empedrado calle Armonía”;

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra pública denominada: “Empedrado calle Armonía”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, no haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$314,845.52

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA. “Construcción de baños públicos en la localidad de La Mazata, se observó lo siguiente”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra pública denominada: “Construcción de baños públicos en la localidad de La Mazata, se observó lo siguiente”, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$186,748.34.

4- ADMINISTRATIVO -FINANCIERO.

SEGUNDO PLIEGO DE OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.0-152-101-00001.- FOLIOS Nos. 122-1107.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de finiquito a persona que trabajo en el Departamento de Seguridad Pública como Director hasta el 24 de septiembre de 2013, quedando cubiertas todas sus prestaciones pendientes a la fecha como son partes proporcionales de vacaciones y aguinaldo pagado con cheque 0001700 de la cuenta 0170490407 (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del

nombramiento a favor del ex empleado municipal, documento mediante el cual se constata que existía una relación laboral entre la persona liquidada y el Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, razón por la cual, resulta procedente el pago por liquidación laboral. en este mismo sentido, integran copia certificada de la última nómina firmada por el ex servidor público, elemento mediante el cual, se puede constatar que el ex servidor público laboró hasta el 15 de septiembre de 2013 en el Ayuntamiento, encontrándose acreditado además el monto que recibía por concepto de sueldo, aunado a lo anterior, los sujetos auditables adjuntan a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del recibo de finiquito, en el cual se detalla el importe de las cantidades pagadas correspondientes a aguinaldo y prima vacacional, en proporción al tiempo que laboró, el cual firma de conformidad, por consiguiente y al realizar el análisis y la cuantificación e importes pagados, se advierte que llevaron a cabo lo que la legislación aplicable señala. Asimismo adjuntan copia certificada de la carta finiquito, mediante el cual manifiesta su renuncia voluntaria irrevocable, así como que no se le adeuda prestación alguna y la cual firma de conformidad para efecto de finiquito de relación laboral con el H. Ayuntamiento de Etzatlán, documentos que permiten verificar que las autoridades municipales realizaron las gestiones necesarias para garantizar que no existirán acciones futuras en contra del Ayuntamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.0-151-101-00001.- FOLIO No. 144.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de finiquito a persona que trabajo en este H. Ayuntamiento hasta el día 05 de septiembre de 2013 y que se desempeñaba como policía de línea en el Departamento de Seguridad Pública municipal (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del nombramiento a favor de la servidora pública finiquitada, documento mediante el cual se constata que existía una relación laboral entre la persona liquidada y el Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, razón por la cual resulta procedente el pago por liquidación laboral. De igual forma integran copia certificada de la última nómina firmada por la ex empleada, que corresponde a la segunda quincena de agosto de 2013, elemento mediante el cual, se puede constatar que la ex servidora pública laboró hasta el 31 de agosto de 2013 en el Ayuntamiento, así como se verifica el monto que recibía por concepto de sueldo, por consiguiente y en virtud de lo antes expuesto se justifica de manera documental el monto observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-000.- FOLIOS Nos. 1426 al 1430.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago de intereses por préstamo otorgado a este municipio, para solventar gastos de aguinaldos del año 2012” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de ayuntamiento mediante la cual, se aprueba la adquisición de un préstamo con la finalidad de cubrir ciertos gastos entre los cuales se encuentra el pago de aguinaldo a los empleados del municipio, con lo que se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, aunado a esto, se remitió la copia certificada del convenio de celebrado entre las autoridades municipales de Etzatlán, Jalisco y un particular, para la adquisición de un préstamo así como la firma de un pagaré por la parte deudora sin garantía hipotecaria o de alguna otra índole; acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo el préstamo, demostrando con esto el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada. Así mismo, acompañan la copia del estado de cuenta mismo que en su detalle de movimientos refleja que fueron abonados a la cuenta en mención la cantidad solicitada, acreditando que el ente municipal recibió los recursos del financiamiento, de igual manera, acompaña la copia certificada del presupuesto de egresos del Municipio de Etzatlán, Jalisco, al cual se acompaña la copia certificada de la plantilla de personal, en donde se detalla el nombre de la plaza, adscripción, número de plazas y sueldo base; debidamente autorizado por los integrantes del H. Ayuntamiento; aportando con esto la información referente a los importes que se deberían erogar para cubrir las prestaciones a favor del personal que se encuentra en la plantilla autorizada. En atención a esto, se adjunta la copia de las pólizas contables, en donde se encuentran registrados los pagos por concepto de primas vacacionales y aguinaldos del ejercicio fiscal 2012; acreditando de esta manera el registro contable de los pagos efectuados por los conceptos de aguinaldos y primas vacacionales, para los cuales se adquirió la contratación del préstamo. Derivado de esto, es preciso señalar que, en la cuenta pública presentada por el ente municipal auditado, se encuentran integradas las listas de nóminas, debidamente firmadas, aportando con ello la evidencia documental referente a la aplicación de los recursos obtenidos a través del financiamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.4.0-341-101-00001.- FOLIOS: Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Pago de intereses por préstamo otorgado a este municipio, para solventar gastos de aguinaldos del año 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ,

los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, mediante la cual, en su punto número seis, se aprueba la adquisición de un préstamo con la finalidad de cubrir ciertos gastos entre los cuales se encuentra el pago de aguinaldo a los empleados del municipio, con lo que se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, aunado a esto, se remitió la copia certificada del convenio de celebrado entre las autoridades municipales de Etzatlán, Jalisco y un particular para la adquisición de un préstamo con una tasa de interés mensual de 2.5%, mediante una transferencia electrónica, así como la firma de un pagaré por la parte deudora sin garantía hipotecaria o de alguna otra índole, a un plazo de doce meses del crédito debidamente firmado por las partes que intervienen; acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo el préstamo, así mismo, acompañan la copia del estado de cuenta mismo que en su detalle de movimientos refleja que fueron abonados a la cuenta en mención acreditando que el ente municipal recibió los recursos del financiamiento, en los términos contractualmente establecidos. De igual manera remiten copia simple de las pólizas contables y cada uno con copia de la ficha que acredita el depósito realizado en la Institución Bancaria a la cuenta en mención, documentos que permiten constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales. Por su parte, se acompaña la copia certificada del presupuesto de egresos del Municipio de Etzatlán, Jalisco, al cual se acompaña la copia certificada de la plantilla de personal, en donde se detalla el nombre de la plaza, adscripción, número de plazas y sueldo base; debidamente autorizado por los integrantes del H. Ayuntamiento; aportando con esto la información referente a los importes que se deberían erogar para cubrir las prestaciones a favor del personal que se encuentra en la plantilla autorizada. En atención a esto, se adjunta la copia de las pólizas contables, en donde se encuentran registrados los pagos por concepto de primas vacacionales y aguinaldos del ejercicio fiscal 2012; acreditando de esta manera el registro contable de los pagos efectuados por los conceptos de aguinaldos y primas vacacionales, para los cuales se adquirió la contratación del préstamo. Derivado de esto, es preciso señalar que, en la cuenta pública presentada por el ente municipal auditado, se encuentran integradas las listas de nóminas, debidamente firmadas, aportando con ello la evidencia documental referente a la aplicación de los recursos obtenidos a través del financiamiento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-331-101-00001.- FOLIOS: Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago por la prestación de servicios profesionales a este H. Ayuntamiento correspondiente a varios meses"; en

el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar en presentar las evidencias de dichos trabajos, que permitan corroborar de una manera fehaciente la intervención por parte de los profesionistas contratados en los asuntos jurídicos a los que hacen referencia en el informe de actividades presentado, razón por la cual no existen elementos probatorios suficientes para acreditar que el despacho hubiera dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, y en consecuencia, no es posible justificar el pago de la contraprestación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,800.00.

OBSERVACIÓN No. 06- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.3.0-334-101-00001.- FOLIO: Varios. - MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Honorarios por servicios contables de varios meses”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento mediante la cual se autorizó la modificación del presupuesto de egresos, al cual se acompaña la copia del Presupuesto de egresos del Municipio de Etzatlán, en el cual se desglosa capítulo y concepto de las partidas presupuestales autorizadas, acreditando la existencia de una partida presupuestal debidamente autorizada, para llevar a cabo la contratación de servicios, por su parte, se remite la copia del contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría contable, acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones aplicables para la prestación de los servicios, y el pago de su respectiva contraprestación, aclarando con esto el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, en este mismo sentido, se presenta la copia de la cédula profesional a favor del prestador de servicios, para ejercer la Licenciatura como Contador Público y Auditor; acreditando así el perfil profesional del prestador de los servicios, siendo éstos congruentes con la materia de los servicios contratados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-441-101-00001.- FOLIO: No. 807.- MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Adquisición de tinacos rotoplas, y filtros bajo el programa de “María Trinitaria” que es llevado a cabo en Departamento de Desarrollo Social (sic)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en presentar las evidencias de dichos trabajos, que permitan corroborar de una manera fehaciente la intervención por parte de los profesionistas contratados en los asuntos jurídicos a los que hacen referencia en el informe de actividades presentado, razón

por la cual no existen elementos probatorios suficientes para acreditar que el despacho hubiera dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, y en consecuencia, no es posible justificar el pago de la contraprestación, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,460.00

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.7.0-000-100-00022.-FOLIOS Nos. 27 y 483.- MES: Septiembre y octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Retención de cuotas voluntarias a empleados que laboran en este Ayuntamiento, correspondientes a los meses de septiembre y octubre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en acreditar el gasto efectuado de manera directa del ayuntamiento a favor del Comité Directivo de la agrupación política al contravenir con dichos actos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco ya que al realizarse las retenciones y entero de recursos de manera directa por parte del ente municipal auditado, se confirma una contravención a los ordenamientos electorales antes mencionados, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,808.00.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5.1.1.5.0-152-101-00022.- FOLIO No. 469.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de finiquito a persona que trabajo en este H. Ayuntamiento hasta el día 10 de octubre de 2013 y que se desempeñaba como policía de línea en el Departamento de Seguridad Pública municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del nombramiento del que acredita la relación laboral con el H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, para desempeñarse como policía de línea, documento mediante el cual, se constata que existía una relación laboral entre la persona liquidada y el Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, razón por la cual, resulta procedente el pago por liquidación laboral. De igual forma, integran copia certificada de la nómina firmada por el ex servidor público la cual, corresponde a la segunda quincena de septiembre de 2013, elemento mediante el cual, se puede constatar que el Servidor Público laboró hasta el 30 de septiembre de 2013 en el Ayuntamiento, así como se verifica el monto que recibía por concepto de sueldo; siendo justificable el pago por el importe y concepto observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: Sin cuenta. - FOLIOS No. 932.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Pago de finiquito a persona que trabajo en este H. Ayuntamiento hasta el día 06 de julio de 2013 y que se desempeñaba como vigilante en el vertedero municipal de esta localidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del nombramiento por tiempo indefinido expedido por las autoridades municipales de Etzatlán, Jalisco a favor del ex empleado municipal, acreditando con este documento la existencia de la relación laboral entre el ex servidor público y la entidad municipal auditada, es importante mencionar, que se procedió a la verificación de la documentación e información que obra en los archivos de esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en los cuales se pudo constatar que dentro de la nómina correspondiente a la semana del 01 al 06 de junio de 2013, se encuentra la última nómina firmada por el ex servidor público, constatando con ello la información referente a sus percepciones así como a la fecha de su terminación de la relación laboral, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto por el importe y concepto observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-322-101-00001.- FOLIOS Nos. 449 y 453.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de arrendamiento de 2 módulos de baños móviles para sus servicios a las personas que asistieron al marco de fiestas patronales de octubre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento de la mediante la cual, se autoriza la presente erogación, acreditando con ello que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar ello se advierte que existió aprobación del máximo órgano municipal para llevar a cabo la contratación de dicho servicio, aunado a esto, se presentó la copia del contrato de arrendamiento, para la renta de dos módulos de baños móviles, acreditando de esta manera la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal de las unidades sanitarias móviles, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1.2.3.5.4-614-306.- FOLIO No. 516.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de: “Pago por el servicio de

asesoría para la realización de estudio socioeconómico el empedrado ahogado en cemento en la calle Zaragoza”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la copia certificada del contrato de prestación de servicios en donde se encuentren establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la realización del estudio socioeconómico al que se hace referencia en la orden de pago observada; razón por la cual no se encuentra aclarado, ni justificado el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado, ya que no es posible validar que el monto ejercido sea acorde con lo pactado, aunado a esto, es importante señalar que se remite la copia de un documento titulado ficha técnica en la cual se describe toda la información referente a la cuantificación de costos y beneficios relacionados con la obra denominada “Empedrado hidráulico, ahogado en cemento de la calle Zaragoza de Allende a Everardo Topete”, sin firmas ni elementos que permitan identificar a la persona física o moral responsable de su elaboración y contenido; razón por la cual, no existen elementos suficientes para comprobar que el prestador de los servicios hubiera llevado a cabo la elaboración de ese documento, y en su caso, poder acreditar que éste cumplía con los términos y condiciones que contractualmente debieron quedar plasmados entre las partes. No obstante, lo anterior, es importante mencionar que el cargo de la presente quedó asentado dentro de la observación marcada con el número 2 del Segundo Pliego de Observaciones en materia de obra pública, razón por la cual, no se realiza una cuantificación para esta observación, toda vez que los recursos aquí observados, se encuentran integrados dentro de los recursos señalados en la observación antes referida.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.5.0-173.- FOLIO No. 173.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Pago por reparación de motor Altamira en pozo 044 y por mantenimiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la acreditación de la prestación de los servicios de reparación, aunado a que fueron omisos al no presentar la demás documentación aclaratoria solicitada como lo es la copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del motor Altamira; por lo que no se acredita que el motor reparado, efectivamente forma parte del patrimonio municipal, siendo improcedente la justificación del gasto realizado para su reparación y mantenimiento. En este mismo sentido, se omitió presentar la copia certificada de las bitácoras de mantenimiento del pozo en las cuales se encuentren asentados los trabajos realizados para su reparación, a efecto de verificar que efectivamente se hubieran llevado a cabo los trabajos contenidos en el presupuesto presentado por el proveedor; por lo que no se solventa el monto observado, de lo

cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,608.00.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0-382-232.- FOLIO No. 443.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Pago a persona que elaboró la cena para el personal de seguridad pública, protección civil y tránsito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en acreditar el número de comensales, a efecto de comprobar y justificar el número de platillos pagados con cargo al erario por lo que no existe información que permita identificar el número total de comensales, así como la asistencia de éstos a dichas cenas, con el cual se compruebe y justifique el pago efectuado a favor del prestador de los servicios, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,202.00.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.8.0-382-101.- FOLIO No. 179.- MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Pago de dulces que se entregó a las escuelas de este municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, mediante la cual se aprueba la presente erogación, acreditando con esto que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo el gasto por el importe observado, de la misma manera, se integra copia certificada de las peticiones por escrito presentadas por cada una de las escuelas beneficiadas, así como copia certificada de una fotografía, la cual funge como evidencia documental que acredita la realización del evento de entrega del producto en cajas. Así mismo se acompaña, la copia certificada de 5 invitaciones al evento de la entrega de apoyo de dulces para la posada de los alumnos de cada plantel, en atención a cada una de las peticiones presentadas, misma que se llevó a cabo en las instalaciones de la casa de la cultura así como el listado de asistencia de dicho evento, el cual manifiesta de conformidad de entrega de del apoyo a cada uno de los Directores de cada plantel, elementos que al ser analizados se acredita el destino final del egreso en estudio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: No señalado. - Folio N° 58.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Pago por la compra de palmas que se

utilizaron en los jardines del andador de Escobedo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar los registros de almacén firmados y/o sellos por parte del área responsable, que avalen el contenido de las cantidades y registros ahí reportados, además de que la fotografía presentada, no aporta medios de prueba que permitan conocer el número total de palmas colocadas, así como su ubicación, por lo que no es posible considerarlo como el medio de prueba requerido para acreditar el destino final de las plantas adquiridas, objeto de esta observación, en este contexto se advierte un claro daño a las arcas municipales al no validar el correcto destino y aplicación de los recurso en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,000.00.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5.1.2.9.0-296-101-00001.- FOLIO No. Varios. - MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Compra de llantas y reparaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la bitácora que contenga el nombre y firma por parte de la persona encargada de su elaboración, además de que los listados de vehículos aportados no cuentan con firmas ni sellos por parte de las autoridades municipales encargadas de su registro y resguardo, por lo que no es posible considerarlos como los medios de prueba requeridos para acreditar el destino final de las llantas y refacciones, así como para acreditar la veracidad de los trabajos de reparación realizados, y en su caso, tampoco se demuestra que los vehículos reparados formen parte del patrimonio municipal, siendo improcedente la justificación de los pagos realizados por el importe y concepto observado, en este contexto se advierte un claro daño a las arcas municipales al no validar el correcto destino y aplicación de los recurso en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$91,210.07.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5.1.2.2.0-221-101.- Folio N° Varios. - MES: Noviembre y Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago por consulta y medicamentos al personal administrativo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria solicitada como lo es la copia certificada de la relación de personas que han sido beneficiadas y la cantidad entregada de medicamentos en los módulos médicos, así como la copia certificada de las entradas y salidas de almacén, con las cuales se acredite de una manera fehaciente que el monto observado fue destinado para la compra del producto que se menciona, así como

la entrada de dichos medicamentos al almacén Municipal, por ende no se tiene plena certeza que los medicamentos hayan sido entregados al personal que labora para el Municipio de Etzatlán, Jalisco, en este contexto se advierte un claro daño a las arcas municipales al no validar el correcto destino y aplicación de los recurso en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$120,630.00.

4. OBRA PÚBLICA DIRECTA

SEGUNDO PLIEGO

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “Remodelación de unidad deportiva”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra pública denominada: “Remodelación de unidad deportiva”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, sin embargo, omitieron aportar el contrato de maquinaria arrendada que contara con el número de horas contratadas de cada una de la maquinaria y equipo, razón por la cual, no aporta elementos de prueba suficientes para aclarar de manera exacta y precisa los derechos y obligaciones adquiridos por cada una de las partes, a efecto de justificar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada por el importe observado para cada uno de los incisos. En este mismo sentido, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar también, la copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario de los precios unitarios de la maquinaria, en donde se encuentren detallados los factores que integran los costos por cada hora de la maquinaria, debidamente aceptados por cada una de las partes; razón por la cual, no se encuentran debidamente soportados y justificados los precios asentados dentro del contrato de arrendamiento de maquinaria, por lo que no se solventa en su totalidad del monto observado, infiriéndose un daño a la hacienda pública por la cantidad de \$218,834.00.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: Empedrado ahogado en cemento de la calle Zaragoza.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra pública denominada: “Empedrado ahogado en cemento de la calle Zaragoza”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar el convenio en el que se encuentren claramente establecidas las bases, términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la

aplicación de dichos recursos, por lo que la presentación del dictamen, no aporta la información requerida por este órgano técnico respecto a la autorización de la ejecución de la obra por parte del máximo órgano del gobierno municipal, así como tampoco acreditaron a través de la presentación de la memoria de gastos el importe erogado, por lo que no se solventa en su totalidad del monto observado, infiriéndose un daño a la hacienda pública por la cantidad de \$11'554,665.80.

OBSERVACIÓN 3.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “Empedrado ahogado en cemento y andadores de adoquín de la calle Mercado, de Guerrero a Rayón”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra pública denominada: “Empedrado ahogado en cemento y andadores de adoquín de la calle Mercado, de Guerrero a Rayón”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, sin embargo, omitieron aportar los contratos que especificaran el número de horas contratadas de cada una de la maquinaria y equipo arrendado, razón por la cual, no aportan elementos de prueba suficientes para aclarar de manera exacta y precisa los derechos y obligaciones adquiridos por cada una de las partes, a efecto de justificar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada por el importe observado para cada uno de los incisos. En este mismo sentido, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario de los precios unitarios de la maquinaria, en donde se encuentren detallados los factores que integran los costos por cada hora de la maquinaria, debidamente aceptados por cada una de las partes; razón por la cual, no se encuentran debidamente soportados y justificados los precios asentados dentro de cada uno de los contratos de arrendamiento de maquinaria, aunado a esto, los sujetos auditados omitieron presentar la copia certificada de la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, de cada una de la maquinaria observada en donde se indique: día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento, junto con los croquis de localización de dichos trabajos; con las cuales se acredite de una manera fehaciente el número de horas trabajadas con cada una de la maquinaria y equipo arrendado, por lo que no existen elementos de prueba que permitan comprobar y justificar las horas de renta de maquinaria cobradas por parte del arrendador, por lo que no se solventa en su totalidad del monto observado, infiriéndose un daño a la hacienda pública por la cantidad de \$915,538.00. No obstante lo anterior, es importante mencionar que el cargo de la presente obra quedó asentado dentro de

la observación marcada con el número 1 del Primer Pliego de Observaciones en materia de obra pública, razón por la cual, no se realiza una cuantificación para esta observación, toda vez que los recursos aquí observados, se encuentran integrados dentro de los recursos señalados en la observación marcada con el numeral 1 del Primer Pliego de Observaciones.

OBSERVACIÓN 4.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “Fortalecimiento Imagen Urbana Corredor Ruta Arqueológica segunda etapa, (calles Morelos, Ocampo e Hidalgo)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra pública denominada: “Fortalecimiento Imagen Urbana Corredor Ruta Arqueológica segunda etapa, (calles Morelos, Ocampo e Hidalgo)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, no haciendo posible con ello, acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, aunado a que tampoco aportaron los contratos especificado el número de horas contratadas de cada una de la maquinaria y equipo, razón por la cual, dichos instrumentos no aportan elementos de prueba suficientes para aclarar de manera exacta y precisa los derechos y obligaciones adquiridos por cada una de las partes, a efecto de justificar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada por el importe observado para cada uno de los incisos. En este mismo sentido, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la copia certificada de las tarjetas de análisis de costo horario de los precios unitarios de la maquinaria, en donde se encuentren detallados los factores que integran los costos por cada hora de la maquinaria, debidamente aceptados por cada una de las partes; razón por la cual, no se encuentran debidamente soportados y justificados los precios asentados dentro de cada uno de los contratos de arrendamiento de maquinaria, aunado a esto, los sujetos auditados omitieron presentar la copia certificada de la bitácora o control diario de horas-máquina y/o equipo, de cada una de la maquinaria, junto con los croquis de localización de dichos trabajos; con las cuales se acredite de una manera fehaciente el número de horas trabajadas con cada una de la maquinaria y equipo arrendado, así como el archivo fotográfico alusivo al proceso constructivo de la obra, por lo que no se solventa en su totalidad del monto observado, infiriéndose un daño a la hacienda pública por la cantidad de \$2´756,569.58.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$16´922,111.08, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por

erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$492,543.85, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$15'927,973.37; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$501,593.86.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.